

CIRCULAR No.1986/90/MLP

EXP:8674/90

Montevideo, 10 de agosto de 1990

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.87 de fecha 7 de agosto de 1990, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: que la Comisión Central de Cantinas plantea diversas consideraciones sobre las relaciones jerárquicas entre el Director del Liceo y el concesionario del servicio de cantina, y formula sugerencia al respecto;


RESUELVE:

Incorporar al texto del Reglamento de Funcionamiento de Cantinas Liceales (Circular No.1886/88) el Art.28.1, redactado de la siguiente forma:

"Art.28.1 - El concesionario debe acatar las indicaciones y órdenes de la Dirección del Liceo respecto del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

"La Dirección Liceal deberá adoptar las medidas que correspondan en relación a las irregularidades que compruebe, dando cuenta de inmediato a la Dirección General del Consejo de Educación Secundaria."

Saluda a usted atentamente.-

Vo. 


PROF: GILBERTO O. VICO

SECRETARIO-GENERAL